



GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 072-2021-GRSM-ORA/OGP

Moyobamba, 22 III 2021

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 079-2021-GRSM/OGP-CAPT de fecha 19 de julio de 2021; y el Expediente N° 030-2021988683, de fecha 05 de julio de 2021, sobre compensación vacacional y vacaciones truncas, a favor de la señora **RITA VELA SAAVEDRA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento contenido en la referencia, la Dirección Regional de Salud San Martín, da a conocer la renuncia presentada por la señora Rita Vela Saavedra, quien laboró del 04 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2021 en el cargo de Directora de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en Plaza Orgánica Nivel Remunerativo F-4.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: **“Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)”**.

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

“Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

“Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)”.

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: “A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)”.

Que, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”. Se advierte que, la servidora Rita Vela Saavedra tenía





GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 072 -2021-GRSM-ORA/OGP



pendiente treinta (30) días correspondientes al año 2020, los mismos que, debido a que el cese de la servidora se formalizó el 30 de junio de 2021, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:

Compensación vacacional: MUC + BET
Periodos de compensación vacacional acumulados: 12 meses
Nivel remunerativo: F4
Monto Único Consolidado: S/ 776.96
Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 640.93
Base de cálculo: S/ 1,417.89
Cálculo: $1,417.89 / 12 \times 12 = 1,417.89$
Total Compensación Vacacional: S/ 1,417.89

Que, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social". Se advierte que, la servidora Rita Vela Saavedra, al 30 de junio de 2021, tenía acumulado cuatro (4) meses y ocho (8) días antes de cumplir el record vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:



Compensación por vacaciones truncas: Proporción del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.
Periodos de vacaciones truncas acumulados: 4 meses y 8 días
Nivel remunerativo: F4
Monto Único Consolidado: S/ 776.96
Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 640.93
Base de cálculo: S/ 1,417.89
Cálculo: $1,417.89 / 12 \times 4 = 472.63$
 $1,417.89 / 360 \times 8 = 31.51$
Total Compensación por Vacaciones Truncas: S/ 504.14

Cargas Sociales	S/ 173.00
-----------------	-----------

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación vacacional y vacaciones truncas deben ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir 30 de junio de 2021, fecha que la servidora cesó en el servicio. En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, siendo así, el Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 079-2021-GRSM/OGP-CAPT, de fecha 19 de julio de 2021, en el cual señala que resulta procedente el pago correspondiente a la ex servidora **RITA VELA SAAVEDRA** por derecho de compensación vacacional por la suma de **un mil cuatrocientos diecisiete y 89/100 Soles (S/ 1,417.89)**, compensación por vacaciones truncas por la suma de **quinientos**





GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 072 -2021-GRSM-ORA/OGP



catorce y 14/100 Soles (S/ 504.14) y cargas sociales por el monto de **ciento setenta y tres y 00/100 Soles (S/ 173.00)**; haciendo un total de **dos mil noventa y cinco y 03/100 Soles (S/ 2,095.03)**, que corresponden a los cuarenta y dos (42) días pendientes, según el record de vacaciones informado por la Unidad de Administración de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, la **Oficina de Gestión de las Personas**, es la Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Administración, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de las Personas en el ámbito del Pliego Gobierno Regional de San Martín; cuenta con autoridad técnico normativa a nivel departamental; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia;



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GRSM/GR, y con la visación del responsable del área funcional de Administración de Recursos Humanos y de Desarrollo Humano de la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por única vez, a la señora **RITA VELA SAAVEDRA** como ex trabajadora de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín, por el periodo laborado del 04 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios/Recursos Directamente Recaudados; según el siguiente detalle:

Compensación vacacional	S/	1,417.89
Compensación por vacaciones truncas	S/	504.14
Cargas Sociales	S/	<u>173.00</u>
Total	S/	<u>2,095.03</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, la presente Resolución a la interesada, y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Mg. Rodolfo Flores Gonzales
Jefe Oficina de Gestión de las Personas